

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, con la demanda debidamente presentada. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00715-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 54
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Como la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por el **CONDominio CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO** en contra del señor **WILLIAM GONZALEZ PABON**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **CERTIFICADO DE DEUDA**, que reposa en el expediente digital, el mismo reúne los requisitos legales, conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía **EJECUTIVA** instaurada por el **CONDominio CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO** en contra del señor **WILLIAM GONZALEZ PABON**, por las siguientes sumas de dineros:

CUOTAS ADMINISTRACIÓN

AÑO 2016

- a. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$183.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de Septiembre de 2016.
- b. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$183.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de Octubre de 2016.
- c. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$183.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de Noviembre de 2016.

- d. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$183.000,00)**, por concepto de cuota de administración del mes de Diciembre de 2016.

INTERESES AÑO 2016

1. Por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.580,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de Octubre de 2016, con fecha de exigibilidad del 1 de Noviembre de 2016.
2. Por la suma de **DIEZ MIL VEINTIOCHO (\$10.028,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de Noviembre de 2016, con fecha de exigibilidad del 1 de Diciembre de 2016.
3. Por la suma de **QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.043,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de Diciembre de 2016, con fecha de exigibilidad del 1 de Enero de 2017.

CUOTAS ADMINISTRACIÓN

AÑO 2017

1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Enero de 2017, con fecha de exigibilidad del 01 de Febrero de 2017.
2. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 28 de Febrero de 2017, con fecha de exigibilidad del 01 de Marzo de 2017.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$221.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Marzo de 2017, con fecha de exigibilidad del 01 de Abril de 2017.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$203.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Abril de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2017.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$203.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Mayo de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2017.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$203.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Junio de 2017, con fecha de exigibilidad del 1 de Julio de 2017.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$203.000,00)**, por concepto de cuota de administración causa a partir del 1 al 31 de Julio de 2017, con fecha de exigibilidad el 01 de Agosto de 2017.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$203.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 del mes de Agosto de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2017.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS (\$203.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Septiembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2017.
10. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 31 de Octubre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2017.
11. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Noviembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2017.
12. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 al 30 de Diciembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2018.

INTERESES AÑO 2017

1. Por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$20.423,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2017.

2. Por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$25.835,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2017.
3. Por la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$30.898,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2017.
4. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$38.533,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Abril de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2017.
5. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$44.473,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Mayo de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2017.
6. Por la suma de **CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$50.136,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Junio de 20217, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2017.
7. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$54.800,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Julio de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2017.
8. Por la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$60.362,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Agosto de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2017.

9. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$65.924,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Septiembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2017.
10. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$68.878,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Octubre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2017.
11. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$73.946,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Noviembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2017.
12. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$79.015,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Diciembre de 2017, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2018.

CUOTA DE ADMINISTRACION

AÑO 2018

1. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2018, con exigibilidad el 1 de Febrero de 2018.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2018, con exigibilidad el 1 de Marzo de 2018.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Marzo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2018.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 al 30 de Abril de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2018.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 al 31 de Mayo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2018.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 30 de Junio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2018.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2018.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2018.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2018.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Octubre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2018.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2018.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 del mes de Diciembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2019.

INTERESES AÑO 2018

1. Por la suma de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$81.196,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración

causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2018.

2. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$87.671,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2018.
3. Por la suma de **NOVENA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$96.896,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2018.
4. Por la suma de **CIENTO DOS MIL DIECISEIS PESOS (\$102.016,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2018.
5. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$107.136,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2018.
6. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$109.625,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2018.
7. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$114.625,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2018.
8. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$119.625,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de

administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2018.

9. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$122.132,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Octubre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2018.
10. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$127.032,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2018.
11. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$131.932,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Diciembre de 2018, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2019.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2019

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del 1 hasta el 31 de Enero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2019.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2019.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 del mes de Marzo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2019.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 del mes Abril de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2019.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2019.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2019.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2019.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2019.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2019.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Octubre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2019.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2019.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Diciembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2020.

INTERESES DE MORA AÑO 2019

1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$132.840,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2019.

2. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$137.784,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2019.
3. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUARENTA PESOS (\$114.040,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Marzo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2019.
4. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$117.918,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2019.
5. Por la suma de **CIENTO VEINTITRES TRES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$123.396,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2019.
6. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$127.804,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2019.
7. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$132.213,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2019.
8. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$136.621,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Agosto de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2019.

9. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA PESOS (\$141.030,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 30 de Septiembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2019.
10. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$145.438,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Octubre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2019.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$221.870,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2019.
12. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$164.871,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Diciembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2020.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2020

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Enero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2020.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2020.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Maro de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2020.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a

partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2020.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2020.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2020, con fecha de exigibilidad del 1 de Julio de 2020.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2020.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2020 con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2020.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2020.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 del mes de Octubre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2020.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2020.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Diciembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2021.

INTERESES DE MORA AÑO 2020

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$168.311,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de

administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2020.

2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$175.345,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2020.
3. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$179.034,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2020.
4. Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$180.939,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2020.
5. Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$180.934,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2020.
6. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$184.365,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2020.
7. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$188.688,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Julio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2020.
8. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS (\$195.018,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración

causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Agosto de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2020.

9. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$199.971,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Octubre de 2020.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$201.756,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 01 hasta el 31 de Octubre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2020.
11. Por la suma **DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$203.532,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Diciembre de 2020.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$203.743,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Diciembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de Enero de 2021.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2021

1. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Enero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2021.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2021.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada

a partir del 1 hasta el 31 de Marzo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2021.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2021.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Mayo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2021.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2021, con fecha de exigibilidad del 1 de Julio de 2021.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2021.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEITE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Octubre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000,00)**, por concepto de cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Noviembre de 2021, con fecha de exigibilidad 1 de Octubre de 2021.

INTERESES DE MORA AÑO 2021

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$206.444,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la

cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el día 31 de Enero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Febrero de 2021.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$210.660,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 28 de Febrero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Marzo de 2021.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$215.872,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Marzo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Abril de 2021.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$218.980,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Abril de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Mayo de 2021.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$223.194,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 31 de Mayo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Junio de 2021.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$226.237,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Junio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Julio de 2021.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$230.072,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Julio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Agosto de 2021.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$234.986,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses

de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 31 de Agosto de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.

9. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$238.567,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Septiembre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$241.372,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Octubre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Septiembre de 2021.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$241.372,00)**, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración causada a partir del día 1 hasta el 30 de Octubre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de Noviembre de 2021.

SEGUNDO:- Sobre las costas procesales (Gastos del proceso, más agencias en derecho) se decidirán oportunamente.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P.

La carga de notificación recae sobre la entidad ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

CUARTO:- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al abogado **JOSE ALEXANDER AYALA VILLEGAS, identificado con C.C.76.047.016 de Puerto Tejada y Tarjeta Profesional No. 356.823 del C.S.J.**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00715-00
Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 002** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **14 DE ENERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d8d0f3d407e6fb963eddf97abc5c37ffd538602eb1fed771bd6f7fb6aebceb**
Documento generado en 13/01/2022 04:34:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>